

SENTENCIA Nro. 373 /18

Expte. N° 494/926/2018

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los ⁰⁹... días del mes de ^{Agosto}... de 2018 se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, y el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), en ausencia del Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado como "QUIÑONERO NOELIA ESTEFANIA" s/ RECURSO DE APELACION EXP. N° 494/926/2018- Ref. Expte. N° 54537/376/D/2017 (D.G.R.)".

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 30/07/2018, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).

El contribuyente, presentó Recurso de Apelación (fs. 25/31) del Expte. N° 54537/376/D/2017) en contra de la Resolución N° C 40/18 de la D.G.R. que le fue notificada en fecha 11.04.2018. Por lo que el recurso deviene presentado en tiempo y forma

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), como se evidencia a fs. 37/40 del Expte. N° 54543/376/D/2017.

De la lectura de las actuaciones surgen argumentos discordantes en la pretensión de las partes, en virtud de ello, y en ejercicio de su derecho, el apelante ofrece prueba en su Recurso de Apelación teniéndose presente la misma para la resolución del caso.

De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescribió por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.-

En consecuencia, la causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.



Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ
VOCAL

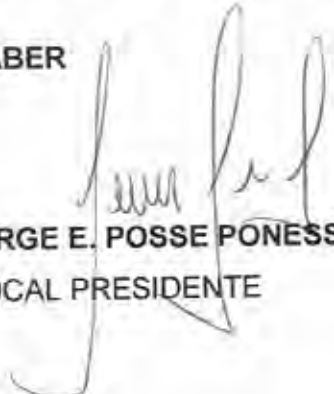
Por último y conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.)
Existiendo mayoría de votos suficientes para el dictado de la presente:

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por QUIÑONERO, NOELIA ESTEFANIA.-
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
3. **AUTOS PARA SENTENCIA.**
4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

HACER SABER

M.S.P




DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

ANTE MI



DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA